II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 29 de marzo de 1999

sobre la celebración del Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Oder

(1999/257/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 130 S, en relación con la primera frase del apartado 2 y con el primer párrafo del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la Propuesta de la Comisión [1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo [2],

Considerando que la Comisión participó, en nombre de la Comunidad, en las negociaciones para la preparación de un Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Oder;

Considerando que el Acuerdo se firmó, en nombre de la Comunidad, en Breslau (Polonia), el 11 de abril de 1996;

Considerando que el Acuerdo tiene por objetivo fortalecer la cooperación multilateral para prevenir y controlar la contaminación del Oder, proteger el medio ambiente y garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrológicos;

Considerando que la política medioambiental de la Comisión, en su conjunto, tiene por objetivo conseguir un nivel de protección elevado y que se basa en los principios de precaución y de actuación preventiva, de corrección preferente en origen de las agresiones contra el medio ambiente y en el principio de «quien contamina, paga»;

Considerando que, en el marco de sus competencias respectivas, la Comunidad y los Estados miembros cooperan con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes;

Considerando que la celebración del Acuerdo por la Comunidad contribuye a conseguir los objetivos fijados en virtud del artículo 130 R del Tratado,

DECIDE:

Artículo 1

El Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Oder queda aprobado en nombre de la Comunidad.

El texto del Acuerdo figura adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la o las personas habilitadas para depositar el instrumento de aprobación ante la Secretaría General del Consejo, con arreglo al apartado 2 del artículo 18 del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

F. MÜNTEFERING

---

[1] DO C 316 de 14.10.1998, p. 5.

[2] Dictamen emitido el 16 de diciembre de 1998 (no publicado aún en el Diario Oficial).